

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, CARMEN DINORA ZULETA DE VIANA, de cincuenta y cinco años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número ----- y con número de Identificación Tributaria ----- actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana; personería que acredito con el Acuerdo numero doscientos cincuenta y cuatro, entre mi persona y Doctora. Ana del Carmen Orellana Bendek, actuando en nombre y representación del Gobierno Central, en calidad de Ministra de Salud, y en el cual se me ha contratado como Director Médico Hospital Regional y Departamental del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, con un periodo comprendido del quince de Julio al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil diecinueve, y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL HOSPITAL" Y MARIA ANGELA LEON LOPEZ, mayor de edad, Comerciante, del Domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número -----, con número de Identificación Tributaria -----; quien es titular de la Empresa Comercial denominada **TIENDA SARITA**, con Matricula de Empresa al Numero -----, y que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**" Convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS**", para el año dos mil veinte, conforme a todo lo establecido en la LACAP; así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No, DE RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Posta negra de res Marca: MACESA Origen: Nicaragua Codigo 50104480	4,300	Libras	\$3.00	\$12,900.00
02	Carne Molida de res Marca: MACESA Origen: Nicaragua Codigo: 50104100	4,300	Libas	\$2.75	\$11,825.00
03	Lomo rollizo de res Marca: MACESA Origen: Nicaragua Código: 50104360	9,138	Libras	\$4.00	\$36,552.00
04	Pollo Marca: Sello de Oro	57,900	Libras	\$1.25	\$72,375.00

	Origen: El Salvador Código: 50105550				
05	Lonja de pescado Marca: S/M Origen: Costas Salvadoreñas Codigo: 50114200	3,870	Libras	\$4.00	\$15,480.00
06	Queso duro Marca: Doña Laura Origen: El Salvador Codigo: 50111340	4,300	Libras	\$2.90	\$12,470.00
08	Requeson Marca: Doña Laura Origen: El Salvador Codigo: 50111460	3,870	libras	\$1.50	\$5,805.00
09	Huevos de gallina, jumbo de 70 gramos a mas, cartón de 30 unidades Marca: San Benito Origen: El Salvador Codigo: 50110100	86,000	C/U	\$0.12	\$10,320.00
10	Crema pura espesa de leche de vaca, botella Marca: Doña Laura Origen: El Salvador Código: 50111020	4,300	C/U	\$2.00	\$8,600.00
11	Apio Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119050	1,505	Libras	\$0.39	\$586.95
12	Hierba buena, mazo Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119330	43	C/U	\$10.50	\$451.50
13	Perejil. Mazo Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119410	43	C/U	\$12.00	\$516.00
14	Cilantro, Mazo Marca: S/M Origen: Guatemala Código:50107160	172	C/U	\$14.00	\$2,408.00

15	Puerro, Mazo Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119460	1,290	C/U	\$0.70	\$903.00
16	Mora, Mazo Marca: S/M Origen: El Salvador Código: 50119380	43	C/U	11.75	\$505.25
17	Chipilin, Mazo Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119190	43	C/U	\$7.00	\$301.00
18	Espinaca, Mazo Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119260	86	C/U	\$14.00	\$1,204.00
19	Rabano, Mazo Marca: S/M Origen: El Salvador Código: 50119470	86	c/u	\$5.00	\$430.00
20	Berro Marca: S/M Origen: El Salvador Código: 50119100	430	Libras	\$0.75	\$322.50
21	Cebolla Marca: S/M Origen: Mexico Código: 50119145	15,050	Libras	\$0.50	\$7,525.00
22	Tomate de cocina Marca: S/M Origen: Guatemala/Mexico Código: 50119570	19,350	libras	\$0.38	\$7,353.00
24	Guisquil verde, red Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119320	430	C/U	\$5.25	\$2,257.50
26	Zanahoria Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119645	10,750	Libras	\$0.25	\$2,687.50
27	Ayote tierno Marca: S/M Origen: El Salvador Código: 50119087	6,450	Libras	\$0.57	\$3,676.50
29	Retño de soya Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119520	430	Libras	\$1.00	\$430.00
31	Berenjena, unidad	6,450	C/U	\$0.20	\$1,290.00

	Marca: S/M Origen: El Salvador Código: 50119090				
32	Suchini Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119530	6,450	Libras	\$0.55	\$3,547.50
33	Remolacha, red Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119500	129	C/U	\$11.00	\$1,419.00
34	Brocoli, red Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119130	129	C/U	\$15.00	\$1,935.00
35	Coliflor, red Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119220	129	C/U	\$14.00	\$1,806.00
36	Lechuga repollada, unidad Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119360	3,010	C/U	\$0.60	\$1,806.00
37	Repollo, unidad Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119510	430	C/U	\$1.25	\$537.50
38	Elote amarillo grande, unidad marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50119247	2,150	C/U	\$0.40	\$860.00
39	Platano grande en adecuado estado de maduración Marca: S/M Origen: Nicaragua/Honduras Código: 50118400	55,900	C/U	\$0.15	\$8,385
40	Guineo de seda Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50108260	55,900	C/U	\$0.10	\$5,590.00
41	Naranja para jugo, unidad Marca: S/M Origen: Honduras/El Salvador Código: 50108660	8,600	C/U	\$0.14	\$1,204.00
42	Limón Marca: S/M Origen: El Salvador	12,900	C/U	\$0.10	\$1,290.00

	Código: 50108360				
43	Papaya Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50108700	5,590	C/U	\$1.25	\$6,987.50
45	Melón Marca: S/M Origen: El Salvador Código: 50108580	215	C/U	\$1.50	\$322.50
46	Mandarina Marca: S/M Origen: El Salvador Código: 50108420	3,397	C/U	\$0.10	\$339.70
48	Mango Maduro Marca: S/M Origen: El Salvador Código: 50108460	7,439	C/U	\$0.15	\$1,115.85
49	Camotes Marca: S/M Origen: El Salvador Código: 50118050	6,880	Libras	\$0.70	\$4,816.00
50	Piña corriente Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50108760	1,290	C/U	\$1.20	\$1,548.00
51	Mora para fresco Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50108601	860	Libras	\$1.25	\$1,075.00
52	Tomillo Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50107520	315	Onzas	\$1.25	\$393.75
53	Pimienta negra molida Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50107420	48	Libras	\$8.75	\$420.00
54	Ajonjolí Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50107050	140	Libras	\$2.000	\$280.00
55	Chile ciruela Marca: S/M Origen: Guatemala Código: 50107130	48	Libras	\$4.75	\$228.00
56	Vino Blanco o tinto, botellas Marca: Presidente Origen: Costa Rica Codigo:50107550	128	c/u	\$4.00	\$512.00

59	Esencia de vainilla. Botellas Marca: Del Negrito Origen: El Salvador Codigo:50102140	300	C/U	\$1.00	\$300.00
60	Ajo Marca: Mr. Garlic Origen: China Codigo:50107040	1200	Libras.	\$1.60	\$1,920.00
61	Te de varios sabores, caja Marca: Mc.Cormick Origen: El Salvador Codigo:50102380	48	c/u	\$5.50	\$264.00
62	Canela Marca: S/M Origen: La India Codigo:50107100	429	Libras	\$8.75	\$3,753.75
63	Horchata en Polvo preparado Marca: El tesoro Origen: El Salvador Codigo:50102220	800	Libras	\$1.10	\$880.00
64	Cebada Marca: El tesoro Origen: El Salvador Codigo:50106080	429	Libras	\$1.10	\$471.90
65	Tamarindo Marca: S/M Origen: Nicaragua Codigo:50108840	700	C/U	\$1.15	\$805.00
66	Flor de Jamaica Marca: S/M Origen: Guatemala Codigo:50102160	258	Libras	\$2.75	\$709.50
67	Mostaza Marca: Mostadelis Origen: Guatemala Codigo:50107340	45	Galón	\$3.65	\$164.25
68	Mayonesa Marca: S/M Origen: Guatemala Codigo:50109450	45	Galón	\$11.25	\$506.25
69	Salsa de Soya Marca: Gourmet Origen: Guatemala Codigo:50107485	45	Galón	\$5.25	\$236.25
70	Salsa Inglesa Marca: Gourmet	24	Galón	\$4.25	\$102.00

	Origen: Guatemala Codigo:50107500				
71	Sal común Yodada Marca: Saladita Origen: El Salvador Codigo:50116320	4,400	Libras	\$0.10	\$440.00
72	Pasta macarrones Marca: Italiana Origen: Guatemala Codigo:50106480	2,100	Libras	\$1.00	\$2,100.00
73	Pasta Tornilletes Marca: Fama Origen: Guatemala Codigo:50106520	260	C/U	\$1.00	\$260.00
74	Pasta Coditos Marca: Fama Origen: Guatemala Codigo:50106390	260	Libras	\$1.00	\$260.00
75	Pasta conchitas Marca: Fama Origen: Guatemala Codigo:50106440	260	Libras	\$1.00	\$260.00
78	Cereal de Arroz, caja Marca: Nestun Origen: Costa Rica Codigo:50106100	1,288	C/U	\$2.40	\$3,091.20
80	Harina de pan suave Marca: Espiga Origen: El Salvador Codigo:50106210	6,400	Libras	\$0.35	\$2,240.00
81	Arroz entero Marca: The Sun, American Rice Origen: Estados Unidos Codigo:50106030	84	Quintal	\$40.00	\$3,360.00
82	Arroz Precocido Marca: Mr. Rice, American Rice Origen: El Salvador Codigo:50106040	8,400	Libras	\$0.43	\$3,612.00
83	Azucar morena Marca: Del cañal Origen: El Salvador Codigo:50101150	30,000	Libras	\$0.45	\$13,500.00
85	Aceite Vegetal Marca: El dorado Origen: Guatemala Codigo:50109150	860	Galón	\$6.00	\$5,160.00
86	Leche en polvo, integra Marca: Linda	7,040	Libras	\$1.67	\$11,756.80

	Origen: Guatemala Codigo:50111220				
87	Leche a base de soya Marca: Sayalin Origen: Guatemala Codigo:50115200	128	Libras	\$3.25	\$416.00

TOTAL.....\$322,161.90

CLAUSULA SEGUNDA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.03/2020; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil veinte, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL el producto alimenticio antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital según necesidades programadas que se asignen en el Departamento de Alimentación y Dietas, los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pagara "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y UN DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR (\$322.161.90)** **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Descripción, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL.** El Hospital, se reserva el derecho de

dejar sin efecto el presente contrato y por ende el monto contractual, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente al Contratista por el motivo de fuerza mayor o caso fortuito y específicamente si el Presupuesto General de la Nación no fuere aprobado para el año dos mil dieciocho. **SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista queda sujeto al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato. **OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veinte, conforme a la cifra presupuestaria número: 2020-3206-3-0201-0203-21-1, lo cual queda incorporada al presente contrato.- **NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de distribuido el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el ultimo día del mes de Marzo del año dos veintiuno. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **Garantía de Vicios Ocultos:** El contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados para los renglones Nos. **52,53,54,55,56,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,69,70,71,72,73,74,75,78,80.81,82,83,85,86**

87, para los cuales presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción, que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por el funcionario asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si 0. la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de

Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas y deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. **DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a disponibilidad presupuestaria, guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la

facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en Barrio Las Victorias, Avenida Masferrer Casa Numero once-B, Ciudad Delgado, San Salvador, Teléfono No.2205-4600, 2276-2529.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.-

Dra. Carmen Dinora Zuleta de Viana.
Titular.

"Contratista"

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

CONTRATO No. 04/2020
LICITACIÓN PÚBLICA LP No. 03/2020.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.05/2020

circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a disponibilidad presupuestaria, guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en Barrio Las Victorias, Avenida Masferrer Casa Numero once-B, Ciudad Delgado, San Salvador, Teléfono No.2205-4600, 2276-2529.- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve.-

Dra. Carmen Dinora Zuleta de Viana.
Titular.



"Contratista"

Tienda Sarita
Venta de Otros Productos no Clasificados
Preferentemente
Ma. Angela León López